

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de Diciembre de 2021  
Alcance Diecisiete  
Núm. 52



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_dic\_31\_al17\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 79 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 80 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.	13
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 81 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	26
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 82 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	34
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 83 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	44
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 84 que aprueba las Cuotas y Tarifas de Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	53



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 7 9**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **53/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, es continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución, el incremento a la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como las obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, modernizar el Organismo Operador mediante programas de control y automatización, aplicar una tarifa adecuada, con la cual permita la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realicen proyectos de inversión para el mejoramiento y ampliación de la cobertura del servicio y por último consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 28 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/05/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la sesión antes descrita.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	88.71			88.71
11 - 20			7.20	7.20
21 -35			8.91	8.91
36-45			10.54	10.54
46-55			12.28	12.28
56-65			13.91	13.91
66-75			15.51	15.51
76-85			18.79	18.79
86-100			25.39	25.39
MAYOR A 101			33.59	33.59

TARIFA INAPAM					
RANGO DE CONSUMO	DE	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10		44.37			44.37
11 - 20			7.20		7.20
21 -35			8.91		8.91
36-45			10.54		10.54
46-55			12.28		12.28
56-65			13.91		13.91
66-75			15.51		15.51
76-85			18.79		18.79
86-100			25.39		25.39
MAYOR A 101			33.59		33.59



<b>TARIFA COMERCIAL</b>				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	148.49			148.49
11 - 20			12.57	12.57
21 -35			16.03	16.03
36-45			16.76	16.76
46-55			19.27	19.27
56-65			20.82	20.82
66-75			24.11	24.11
76-85			25.60	25.60
86-100			28.76	28.76
MAYOR A 101			43.57	43.57

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	405.62			405.62
11 - 20		23.37		23.37
21 -35		26.72		26.72
36-45		30.03		30.03
46-55		33.28		33.28
56-65		36.47		36.47
66-75		39.58		39.58
76-85		40.96		40.96
86-100		49.06		49.06
MAYOR A 101		53.68		53.68

<b>TARIFA PÚBLICA</b>				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	120.10			120.10
11. 20		10.17		10.17
26 -50		13.54		13.54
51-65		16.92		16.92
66-75		20.30		20.30
76-85		25.38		25.38
86-100		27.08		27.08
MAYOR A 101		33.55		33.55

<b>TARIFA ESPECIAL</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal).	Toma	53.67
Toma en predio baldío.	Toma	46.46
Agua en bloque habitacional.	M <sup>3</sup>	12.20

<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,539.43
Comercial	Toma	2,947.03
Público	Toma	2,539.43
Industrial	Toma	5,927.76



Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,289.40
-------------------------------------------------------	------	----------

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,539.43
Comercial	Toma	2,947.03
Público	Toma	2,539.43
Industrial	Toma	5,927.76
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,193.70

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro.	Trámite	161.47
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	1,863.71
Reposición de contrato.	Trámite	161.47
Baja del padrón de usuarios.	Trámite	170.76
Constancias de no adeudo.	Trámite	112.68
Constancias de no servicio.	Trámite	112.68
Copia de recibo de pago.	Trámite	26.84
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo.	Trámite	69.52
Notificaciones en general.	Documento	57.33
Impresión de estado de cuenta.	Documento	26.84
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	2,631.07
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	1,555.41
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento.	M <sup>3</sup>	21.34

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precintos o sellos.	Lote	222.79
Reconexión abriendo llaves de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello.	Lote	222.79

<b>CONTRATACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan).	Descarga	2,539.31
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes).	Descarga	2,945.87
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes).	Descarga	6,876.80

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Visita de inspección y verificación para la introducción de los servicios de agua potable alcantarillado de los servicios sanitarios	Visita	638.89
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto x toma	1,994.50
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto x toma	1,994.50
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	130.51
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	130.51
Localización, limpieza y sopleteo por bloqueos de materiales diversos en líneas de agua potable, no incluye excavaciones ni rellenos.	ML	20.6
Localización, limpieza y sopleteo por bloqueos de materiales diversos en líneas de drenaje de hasta 12" de diámetro, no incluye excavaciones ni rellenos	MI	66.95
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	67.37
Reposición de concreto hidráulico o asfáltico de hasta 15 cm de espesor	M2	3,252.54
Reposición de pavimento asfáltico	M3	547.42
Reposición de adoquín	M2	379.85
Reposición de empedrado	M2	176.57
Trazo y corte con cortadora mecánica con disco de diamante industrial en pavimento de concreto hidráulico o asfalto hasta 20 cm de espesor, incluye limpieza final de obra.	MI	29.04
Demolición de concreto hidráulico o asfáltico, hasta 15 cm de espesor, incluye acarreo de escombros fuera de obra	M3	152.77
Excavación manual en material b y c, de 0 a 2 mts de profundidad, incluye acarreos de escombros fuera de obra	M3	458.31
Relleno con material producto de excavación y/o de banco, compactado con maquinaria o manual, incluye agua para compactación	M3	305.54
Excavación para la realización de toma o reparación de fugas	M3	133.59
Renta de camión vector en un radio de 20 km.	Hora	1,549.79
Costo por km excedente para renta de camión vector.	Km	187.21
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	605.20

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$/L.P.S	434,214.25
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	335,418.31
Estudio de factibilidad de servicio de agua.	Estudio	12,684.91
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario.	Estudio	12,684.91
Revisión y validación del proyector de agua potable.	\$/L.P.S	10,123.53

Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$/L.P.S	5,439.88
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	6,942.35
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	5,439.88

CUOTAS FIJAS	
CUOTAS FIJAS MENSUAL	Tarifa
Doméstico	146.36
Comercial	241.62
Servicio doméstico zona norte	30.49
Doméstico zona occidente	97.59
Doméstico Insen zona occidente	48.80

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Doméstico	Horas	232.32
Comercial	Horas	348.49
Industrial	Horas	580.81

TARIFA POR DEBAJO DE LOS LMP ( LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES)				
RUBRO	TIPO	COSTO		PERÍODO DE RANGO
INDUSTRIAL	(I) EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN	139,693.88	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(II) EMPRESAS QUE DESCARGAN SÓLIDOS NO CONTAMINANTES	181,601.92	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(III) EMPRESAS QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES	251,449.45	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	SEMESTRAL
	(IT) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA TRATADA	111,755.57	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	
	(P) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA PLUVIAL	2,793.47	PAGO CADA 10 AÑOS POR CADA DESCARGA	SOLO POR VERIFICACIÓN
	RESELLO	5.5% DE COSTO ANUAL	CUANDO SE HAGA LA ENTREGA DEL ANÁLISIS	EL COSTO SE RESPETARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA EL 20% EN VOLUMEN DE LO CONTRARIO



				SE CALCULARÁ DEACUERDO AL TIPO AFECTANDOL O POR EL 5.5%
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------

TARIFA POR ENCIMA DE LOS LMP ( LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES)				
RUBRO	TIPO	COSTO		RESELLOS
INDUSTRIAL	(I) EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN	167,633.37	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(II) EMPRESAS QUE DESCARGAN SOLIDOS NO CONTAMINANTES	217,923.02	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(III) EMPRESAS QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES	301,740.30	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	SEMESTRAL
	(I T ) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA TRATADA	134,106.93	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	
	(P) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA PLUVIAL	2,793.47	PAGO CADA 10 AÑOS POR CADA DESCARGA	SOLO POR VERIFICACIÓN
	RESELLO	5.5% DE COSTO ANUAL	CUANDO SE HAGA LA ENTREGA DEL ANALISIS	SE LA DEL

**Notas Aclaratorias de las Cuotas y Tarifas**

1. La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.

4. Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado, con excepción del servicio de agua doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. Los costos de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de  $\frac{1}{2}$  pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicara a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.



18. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo; tanto en agua como en el alcantarillado sanitario.

19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y/o Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

20. Para las comunidades de Xitejé de Zapata, Xijay de Cuauhtémoc, Michimaloya, Michimaltongo y San Miguel de las Piedras, se utiliza tarifa (zona occidente) la cual no se les cobrara alcantarillado y saneamiento.

21. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 8 0**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **54/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, es mantener y mejorar las acciones, logrando con esto que la ciudadanía tenga acceso a servicios de manera pronta y eficiente, dándoles una atención inmediata a las oportunidades de mejora que se tienen en el aspecto hídrico continuando con un sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento con cantidad y calidad suficientes para los usuarios.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 15 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/16/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	78.08		78.08
11 - 20		7.60	7.60
21 - 30		8.43	8.43
31- 45		9.28	9.28
46 - 60		10.13	10.13
61 - 75		10.97	10.97
76 - 100		11.79	11.79
101 en adelante		15.17	15.17
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija)		152.50	152.50
Tarifa Sin Medidor (Cuota Tandeada )		71.94	71.94

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	87.42		87.42
nov-25		8.24	8.24
26 - 35		8.93	8.93
36- 50		9.61	9.61
51 - 65		10.28	10.28
66 - 80		10.97	10.97
81 - 100		11.66	11.66
101 en adelante		15.09	15.09
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija)		231.16	231.16

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	84.49		84.49
nov-25		8.01	8.01
26 - 35		8.70	8.70
36 - 50		9.40	9.40
51 - 65		10.10	10.10
66 - 80		10.78	10.78
81- 100		11.47	11.47
101 en adelante		14.12	14.12

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 20	169.64		169.64
21- 50		10.97	10.97
51- 100		13.72	13.72
101- 200		16.44	16.44
201 - 400		20.57	20.57
401 en adelante		27.42	27.42

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0 - 10	79.16		79.16
11. -20		7.54	7.54
21 - 30		8.24	8.24
31 - 45		8.93	8.93
46 - 60		9.61	9.61
61 - 75		10.28	10.28
76 - 100		10.97	10.97
101 en adelante		13.72	13.72

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado)	Toma	86.50
Toma en predio baldío	Toma	54.56
Toma en construcción	Toma	272.84
Comunidad Santa María Asunción	Toma	52.50

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1007.56
Comercial	Toma	1523.10
Público	Toma	1131.28
Industrial	Toma	3546.11
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1126.69

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	509.94
Comercial	Toma	1023.81
Público	Toma	698.73
Industrial	Toma	2219.80
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	770.30

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1695.22
Comercial	Toma	2035.63
Público	Toma	1863.28
Industrial	Toma	2666.09
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1822.25
Registro para medidor de fibra de vidrio de propeno para banqueta	Pza	1102.50

DERECHOS DE SERVICIOS DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1782.92
Comercial	Toma	2610.11
Público	Toma	2027.16
Industrial	Toma	3059.86
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2000.46

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2162.51
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	82777.46
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	93699.49

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	167.70
Reposición de contrato	Trámite	95.17
Baja del padrón de usuarios	Trámite	251.54
Constancias de no adeudo	Trámite	95.17
Constancias de no servicio (Previa Inspección)	Trámite	377.32
Copia de recibo de pago	Trámite	37.26
Notificaciones en general	Documento	59.88
Impresión de estado de cuenta	Documento	37.26
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	15.96
Venta de agua no tratada en planta de tratamiento	M3	10.00
Solicitud de agua	Trámite	157.71
Solicitud de drenaje	Trámite	157.71
Reubicación de toma de agua potable	servicio	565.64
Reubicación de descarga de drenaje	servicio	565.64
Estudio de Factibilidad	Trámite	153.06
Inspección	Trámite	89.84
Cambio de tarifa	Pza.	172.46



Verificación de medidor	Unidad	80.48
Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil	Unidad	5.75
Baja temporal con medidor al interior	Trámite	273.74
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1823.26
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	638.14

CORTE Y RECONEXIÓN					
Concepto	Unidad	Domestico	Comercial	Industrial	Publica
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	177.45	359.75	600.82	263.65
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	243.36	494.34	823.90	361.25
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	481.67	977.27	1630.05	716.15
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	266.20	539.97	901.21	395.47
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	365.05	740.23	1235.84	542.50
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	722.49	1466.53	2446.34	1072.34

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	1014.03
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	1774.54
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	2535.06
Por cada 20 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	300.20

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	1007.69
Empresas 51 A 100 M3	Registro	1645.89
Empresas 101 A 150 M3	Registro	2384.86
Empresas 151 A 250 M3	Registro	6549.96
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	9375.92

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1007.69
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1645.89
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2384.86
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6549.96
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9375.92

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 1 Hrs.	554.17
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 2 Hrs.	1108.35
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	1651.12
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 1 Hrs.	554.17
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 2 Hrs.	1108.35
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	1651.12
Usuario de tarifa doméstica y no domestica con varillas	jornada de 1 hr	831.26
por cada km excedente	por kilómetro excedido	30.00
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1583.35
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1651.12

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	82.38
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	57.03
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	155.24
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	155.24
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	573.72
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	573.72
Reposición de pavimento asfaltico	M3	3421.61
Reposición de pavimento hidráulico	M3	3255.87
Reposición de adoquín	M2	407.59

Reposición de empedrado	M2	2599.50
Corte de pavimento con cortadora	ML	37.88
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	489.43
Sopleteo	lote	114.97
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1668.14
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	304.48
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	553.46
Venta de Hipoclorito a granel	Kg (24 kg por porrón)	8.90
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	pza	1085.70

SERVICIO DE PIPAS	
CONCEPTO	TARIFA
Registro de pipas	1996.36
Renovación de registro	665.45
Cargo por no renovación de registro	2042.27
Pipa de 8-10 m3	545.68
Pipa de 2-5, 3-5 m3	465.82
Pipa de agua tratada 8-10 m3	380.26
Pipa de agua tratada 2-5, 3-5 m3	253.52
Por cada km. de radio que exceda	16.42
Agua en pozo (cada m3)	16.64
Agua tratada en planta (CADA M3)	10.14

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	TARIFA
Presupuesto de toma domiciliaria	82.38
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	57.03
Presupuesto de toma publica	228.15
Elaboración de presupuesto para descarga publica	158.44
Presupuesto de toma comercial	304.21
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	221.81
Presupuesto de toma industrial	570.39
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	481.67

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	377311.97
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	301849.58
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3360.22
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	6636.46
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	10248.71
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	102487.12
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3360.22
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6636.46
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m2	Estudio	10248.71
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	102487.12
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8145.04
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4072.57
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5863.60
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4072.57

Permisos de Descarga al Alcantarillado			
Por debajo de los LMP (Límites Mínimos Permisibles).			
Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	124338.65	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	151500.01	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	215238.83	
	I T Empresa que descargan agua tratada	98988.05	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2504.11	Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	2744.60	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>

Por encima de los LMP (Límites Máximos Permisibles).			
Rubro	Tipo	Costo	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	139730.09	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	173591.25	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	252471.27	
	I T Empresa que descargan agua tratada	127132.39	

	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2384.86	Pago cada 10 años por cada descarga
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis
	Combinada	2744.60	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>

ANÁLISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, sólidos totales.	Análisis	484.19
Sólidos volátiles, sólidos disueltos totales.	Análisis	508.41
Demanda bioquímica de oxígeno dbo	Análisis	553.91
Demanda química de oxígeno dco	Análisis	553.91
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	622.36
Oxígeno disuelto	Análisis	508.41
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	622.36
Dureza total y alcalinidad	Análisis	329.56
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	329.56
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	1245.98
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	836.57
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	836.57
Fosforo total	Análisis	622.36
Cromo hexavalente	Análisis	329.56
Cianuros	Análisis	659.12
Fenoles	Análisis	622.36
Nitros	Análisis	622.36
Sulfatos	Análisis	622.36
Cloruros o fluoruros	Análisis	508.41
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	329.56

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Muestreo simple de agua potable	Muestra	1673.94
Muestreo simple de agua residual	Muestra	956.54
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	1304.90
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	1673.94
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	2046.44
Cálculo de caudal	Calculo	633.48

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA		
Concepto	pza.	Importe
Elaboración de presupuesto de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidrosanitaria por ML	unidad	17.25

Elaboración de proyecto ejecutivo de obra de acercamiento, reubicación y/o sustitución de infraestructura hidráulica	Unidad	9.20
Supervisión de construcción de descargas domiciliarias	Pza.	183.95
Supervisiones e inspecciones detalladas a infraestructuras hidráulica y sanitaria en : ampliaciones, reubicaciones y/o sustitución de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y publica, por ml	unidad	17.25
Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable por m3 de capacidad	unidad	20.70
Medición de volumen de descarga generado por las empresas	pza.	137.96
Toma de muestra de agua residual o potable	Unidad	275.92
Registro y renovación de descarga agua residual microempresa	pza.	13.80
Registro y renovación de descarga agua residual pequeña empresa	pza.	25.30
Registro y renovación de descarga agua residual mediana empresa	pza.	41.39
Registro y renovación de descarga agua residual grande empresa	pza.	55.18
Reposición de registro vigente de empresa por descarga de agua residual	pza.	137.96
Construcción de obra de acercamiento de infraestructura hidráulica	proyecto	26070.00
Construcción de obra de acercamiento de infraestructura de alcantarillado	proyecto	26070.00

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 12% en servicio doméstico y 25% en los demás servicios del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 4% en servicio doméstico y del 10% en los demás servicios del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.



7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.

8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor y su respectiva caja para protección.

10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio incluido el de drenaje, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando el usuario solicite la baja temporal, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

15.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

16.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

17.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

18.- El proceso de facturación será de forma mensual.

19.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

20.- Para las siguientes colonias se aplicará un pago mensual por la cantidad de \$105.02 y se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto antes mencionado:

- Comunidad Napateco;
- Francisco I. Madero;
- 15 de septiembre;
- 20 de noviembre;
- San Rafael;
- Ruiz Cortínez;
- Arboledas;
- El Mirador;
- La Guadalupe en todas sus secciones;



- Buenos aires;
- Santiago Caltengo; y a consideración del Organismo Operador, siempre y cuando reúnan las condiciones de caudal, de bombeo y cubeteo.

**21.-** Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

**22.-** A las tarifas tandeadas no aplica el descuento de personas de la tercera edad, discapacitadas, jubiladas y pensionadas.

**23.-** En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo, tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

**24.-** No se efectuarán contrataciones de servicios, si no cumplen con los requisitos marcados en el numeral 39 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

**25.-** Los derechos, se causarán sin perjuicio del costo de medidores y mano de obra que utilicen en la conexión y reconexión de tomas domiciliarias a la red general de agua potable, así como a las licencias exigibles para la ruptura de pavimento, concreto y reparación de daño.

**26.-** Los costos de conexión (mano de obra y materiales), en tomas de agua y descargas en general, se consideran con base a los conceptos que intervengan por los precios vigentes del catálogo de precios unitarios utilizados por la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y la Comisión Nacional del Agua.

**27.-** En su caso cuando se autorice alguna toma que no esté contemplada en este ordenamiento se cobrará dependiendo del estudio de factibilidad correspondiente, y los costos del mercado.

**28.-** Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la secretaria de salud con las especificaciones expresas de la norma NOM-230-SSA1-2002.

**29.** A las empresas que no se otorgue el servicio de agua potable, pero que utilicen la red de Alcantarillado Sanitario Municipal para descargar sus aguas residuales, se les aplicará el 20% sobre el volumen consumido según la facturación o declaración presentada por la CONAGUA y será en tarifa de uso industrial.

**30.** A los usuarios de la tarifa doméstica fija que no tengan adeudos con el Organismo, al pagar en su totalidad el año Fiscal 2022 se les harán un descuento del 10% en enero y 5 % en febrero.

**31.** no se aplicará cuota fija si el predio lo habitan más de una familia o cuenten con ganado o animales para crianza o engorda.

**32.** La toma multifamiliar que tengan servicio de agua potable, deberá contar forzosamente con el servicio medido.

**33.** A las empresas que se les suministre el servicio de agua potable de forma independiente por medio de carros cisterna u otro medio se le cobrará el alcantarillado, por medio de un macro medidor, para poder medir el volumen descargado a la infraestructura y generar su cobro por concepto de servicio de alcantarillado, se le aplicará el cobro del 20% de agua potable de la tarifa industrial

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.



**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 8 1**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **55/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, es lograr una mejora en todos los servicios, mediante un aumento a la plantilla de personal en el área técnica y comercial, para atender de forma eficiente las demandas y requerimientos de los usuarios, traduciéndose en una mayor recaudación.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 27 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO03/02/27-10-2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
FIJO	169.91		169.91
0-15	126.86		126.86
16-30	-	8.33	8.33
31-45	-	9.17	9.17
46-60	-	10.06	10.06
61-75	-	11.08	11.08
76-90	-	12.20	12.20
91-105	-	13.41	13.41
106-120	-	14.76	14.76
121 EN ADELANTE	-	16.23	16.23

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
FIJO	213.31		213.31
0-15	156.34		156.34
16-30	-	11.45	11.45
31-45	-	12.60	12.60
45-60	-	13.87	13.87
61-75	-	15.26	15.26
76-90	-	16.80	16.80
91-105	-	6.27	6.27
106 EN ADELANTE	-	20.31	20.31

<b>TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	148.54		148.54
16-30	-	10.64	10.64
31-45	-	12.05	12.05
46-60	-	13.23	13.23
61-75	-	14.57	14.57
75-90	-	16.02	16.02
96-105	-	17.60	17.60
106 - EN ADELANTE	-	19.38	19.38

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	135.04		135.04
16-25	-	10.25	10.25
26-35	-	10.95	10.95
36-45	-	12.02	12.02
46-55	-	13.24	13.24
56-75	-	14.56	14.56
76-100	-	16.00	16.00
101-150	-	17.61	17.61
151 EN ADELANTE	-	20.31	20.31

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	511.71		511.71
16-30	-	22.52	22.52
31-45	-	24.77	24.77
45-60	-	27.24	27.24
61-75	-	29.96	29.96
76-90	-	32.97	32.97
91-105	-	36.28	36.28
106 EN ADELANTE	-	39.89	39.89

<b>TARIFA ESPECIAL</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	51.88
Toma en predio baldío	Toma	51.88
Toma en construcción	Toma	51.88
Agua potable en bloque habitacional	M3	51.88
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M3	51.88



<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,328.07
Industrial	Toma	1,677.07
Público	Toma	1,328.07
Comercial	Toma	1,397.87
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,597.21

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	384.39
Comercial	Toma	384.39
Público	Toma	384.39
Industrial	Toma	384.39
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	384.39

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	73.65
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	210.03
Reposición de contrato	Trámite	139.59
Baja del padrón de usuarios	Trámite	251.67
Constancias de no adeudo	Trámite	73.65
Constancias de no servicio	Trámite	73.65
Copia de recibo de pago	Trámite	14.73
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	832.45
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	320.18
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	21.14
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	21.14

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	139.74
Instalación de medidor y válvula de expulsión de aire	Lote	146.39
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	267.66
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	768.41
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	139.59
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	267.66
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de	Lote	768.41



la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento		
----------------------------------------------------------------------	--	--

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
concepto	Unidad	Tarifa
Registro Industrial Tipo I (Empresa que no contamina)	Descarga	2,447.21

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	1,018.15
Empresas 51 A 100 M3	Registro	1,662.98
Empresas 101 A 150 M3	Registro	2,409.62
Empresas 151 A 250 M3	Registro	6,302.82
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,473.25

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	448.25
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	959.88
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,204.50
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	3,394.47
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	4,866.61

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	896.48	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	N/A	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%



	Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IV	De acuerdo al tipo
--	-----------	-----	-------------------------------------------------	--------------------

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	103.11
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	103.11
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	210.03
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	210.03
Reposición de pavimento hidráulico	M3	320.18
Reposición de adoquín	M2	486.66
Reposición de empedrado	M2	448.25
Corte de pavimento con cortadora	ML	128.07
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	352.19
Sopleteo de línea domiciliar	Lote	121.67
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8- 10 m3	Viaje	230.52

<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada de 3 hrs	298.49
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada de 3 hrs	710.69

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	209,611.50
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	X VIVIENDA	167,315.75
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0- 5,000 m2	ESTUDIO	6,987.43
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	ESTUDIO	9,083.66
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	ESTUDIO	11,808.76
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	ESTUDIO	15,351.39
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	ESTUDIO	6,987.43
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	ESTUDIO	9,083.66
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	ESTUDIO	11,808.76
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	ESTUDIO	15,351.39
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,403.44
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,403.44
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,403.44
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,403.44



**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

- 1.- La tasa por derecho de alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza
- 14.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 15.- Para la cabecera municipal y comunidades adheridas al organismo operador el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 16.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el organismo y el fraccionador, desarrollador y urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 17.- En el pago anticipado por todo el año (12 meses) se hará un descuento del 10% durante los meses de enero y febrero del ejercicio 2022.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 82**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **58/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo**, es recaudar los recursos necesarios para hacer eficientes los servicios que el organismo operador preste a los propietarios de los predios urbanos o rústicos para conectarse a la red de agua potable municipal, así como una vez conectados, disfrutar de la misma.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 26 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo número SE/04/A/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente **de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Que las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>			
<b>Rango de Consumo (m3)</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>Total</b>
Cuota Fija	128.89		128.89
0-12	91.16		91.16
13-20		8.88	8.88
21-35		10.06	10.06
36-50		11.24	11.24
51-75		13.02	13.02
76-100		14.20	14.20
101 en adelante		16.57	16.57

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
<b>Rango de Consumo (m3)</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>Total</b>
Cuota Fija	312.97		312.97
0-12	104.71		104.71
13-20		9.47	9.47
21-35		10.65	10.65
36-50		13.48	13.48
51-75		14.79	14.79
76-100		17.76	17.76
101 en adelante		20.12	20.12

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
<b>Rango de Consumo (m3)</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>Total</b>
0-12	94.73		94.73
13-20		9.47	9.47
21-35		10.06	10.06
36-50		13.62	13.62
51-75		14.79	14.79
76-100		17.76	17.76
101 en adelante		19.56	19.56

<b>TARIFA PARA CONSERVACIÓN</b>			
<b>Rango de Consumo (m3)</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>Total</b>
0-12	101.50		101.50
13-20		9.74	9.74
21-35		10.30	10.30
36-50		14.06	14.06
51-75		15.25	15.25
76-100		18.29	18.29
101 en adelante		20.73	20.73

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
<b>Rango de Consumo (m3)</b>	<b>Cuota Mínima</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>Total</b>
0-25	810.62		810.62
26-50		15.39	15.39
51-100		18.94	18.94
101-200		21.31	21.31
201-400		23.68	23.68
401-500		27.45	27.45
501-600		30.80	30.80
601-700		34.80	34.80
701-en adelante		41.77	41.77

<b>TARIFA ESPECIAL</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tarifa Mensual</b>
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	28.19
Toma en predio baldío	Toma	78.95
Toma en construcción	Toma	90.64
Agua potable en bloque habitacional	M <sup>3</sup>	8.24
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M <sup>3</sup>	20.60

<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tarifa</b>
Domestico	Toma	509.85
Comercial	Toma	607.70
Público	Toma	607.70
Industrial	Toma	811.64
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	607.70



<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tarifa</b>
Domestico	Toma	453.20
Comercial	Toma	907.43
Público	Toma	907.43
Industrial	Toma	1,736.48
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	907.43

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>TARIFA</b>
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	94.76
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	125.66
Reposición de contrato	Trámite	248.23
Baja del padrón de usuarios	Trámite	85.49
Constancias de no adeudo	Trámite	85.49
Constancias de no servicio	Trámite	85.49
Copia de recibo de pago	Trámite	85.49
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	830.68
Notificaciones en general	Documento	415.09
Impresión de estado de cuenta	Documento	85.49
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,245.27
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	830.18
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	25.75

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tarifa</b>
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	86.33
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	166.02
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	830.18
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	663.32

Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	663.32
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	830.18

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	1,225.70
Resello del registro (anual)	890.95
Cargo por falta de resello	333.72
Agua potable m3	27.81
Agua Tratada m3	22.88
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	501.61
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	557.23
Km excedente	22.66

CONTRATACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	996.01
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	2,384.90
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	8,303.86

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	996.01
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,246.30
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	1,494.20
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	2,076.48
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	2,906.66

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	739.54
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	996.01
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,245.27
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	1,494.53
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	2,075.45

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO			
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).			
Rubro	Tipo	Costo	Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	936.27	Anual
		El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	



(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	2,342.22		Anual
(III) Empresas que descargan con contaminantes	7,808.43		Semestral
I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		
(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
Resello	N/A	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I,T	De acuerdo al tipo

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	177,687.36
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	142,101.31
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,768.13
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,514.75
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,700.28
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	9,477.03
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,686.63
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,514.75
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,700.28



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	9,477.03
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,696.80
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,922.50
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,696.80
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,731.95

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	3,383.36
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	338.34
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	167.89
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	167.89
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	557.23
Reposición de pavimento asfáltico	M2	779.71
Reposición de pavimento hidráulico	M2	668.47
Reposición de adoquín	M2	444.96
Reposición de empedrado	M2	167.89
Corte de pavimento con cortadora	ML	557.23
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	501.61
<b>Alcantarillado</b>		
Concepto	Unidad	Importe
Derechos de conexión al alcantarillado sanitario	\$ / l.p.s.	134,971.2
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,000 m <sup>2</sup>	0 - Estudio y dictamen	5,398.64

Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado - 20,000 m <sup>2</sup>	5,001	Estudio dictamen	y	5,891.6
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado - 100,000 m <sup>2</sup>	20,001	Estudio dictamen	y	7,257.12
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	mayor	Estudio dictamen	y	8,998.08
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo		\$ / l.p.s.		4,499.04
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)		\$ / l.p.s.		5,623.28

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% en el servicio comercial e industrial y en el servicio doméstico y público será de 2% el total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 1% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, solo incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocado la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes y solo se podrá efectuar el cobro anual si el servicio es medido.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades del municipio el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**



**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 8 3**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **59/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. La **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo** tiene por objetivo actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que brinda para el Ejercicio Fiscal 2022, pretendiendo acercar los costos al punto de equilibrio de tal forma que se pueda alcanzar la autosuficiencia financiera para todas las actividades.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 08 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número CAPASHHSO/03/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	65.86		65.86
DE 0 A 15		47.81	47.81
DE 16 A 25		4.35	4.35
DE 26 A 35		4.72	4.72
DE 36 A 45		5.06	5.06
DE 46 A 55		5.50	5.50
DE 56 A 75		6.23	6.23
DE 76 EN ADELANTE		7.51	7.51

TARIFA DOMESTICA ZONA RURAL		
RANGO EN M3	CUOTA MÍNIMA	PRECIO POR M3
CUOTA FIJA (SIN MEDIDOR)	55.62	
0-15		43.67
16-25		3.98
26-35		4.32
36-45		4.62
46-55		5.04
56-75		5.70
76 EN ADELANTE		6.22

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	213.44		213.44
DE 0 A 15		120.06	120.06
DE 16 A 25		9.24	9.24
DE 26 A 35		10.15	10.15
DE 36 A 50		11.05	11.05
DE 51 EN ADELANTE		12.89	12.89

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15		298.07	298.07
16-25		13.72	13.72
26-35		15.04	15.04
36-45		16.49	16.49
46-55		16.70	16.70
56-75		17.98	17.98
76 - 100		18.57	18.57
101 - en adelante		21.48	21.48

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	95.75		95.75
DE 0 A 15		60.71	60.71
DE 16 A 25		4.82	4.82
DE 26 A 35		5.24	5.24
DE 36 A 45		5.93	5.93
DE 46 A 55		6.47	6.47
DE 56 A 75		7.03	7.03
76 EN ADELANTE		8.59	8.59

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15		97.45	97.45
DE 16 A 25		64.06	64.06
DE 26 A 35		5.10	5.10
DE 36 A 50		5.55	5.55
DE 51 A 75		6.27	6.27
DE 76 A 100		6.85	6.85
DE 101 A 150		7.43	7.43
DE 151 A 250		8.16	8.16
DE 151 EN ADELANTE		8.89	8.89

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE	
CONCEPTO	TARIFA
Cuota por el servicio de alcantarillado y drenaje	14.57

SANEAMIENTO	CUOTA FIJA
Doméstico, Doméstico Zona Rural y Público	12.32
Comercial	29.16
Industria	58.32
Saneamiento para servicio medido. Costo Por m3	0.74

TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	30.03
Toma en predio baldío	Toma	30.03
Toma con alto consumo sin medidor	Toma	2,988.16
Toma muerta (terreno baldío en zona rural)	Toma	26.63

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Domestico	1,048.46
Comercial	Comercial	1,402.94
Publico	Público	1,048.46
Industrial	Industrial	2,012.79

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Toma	895.24
Comercial	Toma	1,342.87
Público	Toma	895.24
Industrial	Toma	1,790.48

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	213.29
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	298.41
Reposición de contrato	Trámite	225.30
Baja del padrón de usuarios	Trámite	225.30
Constancias de no adeudo	Trámite	225.30
Constancias de no servicio	Trámite	225.30
Copia de recibo de pago	Trámite	104.14
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	45.05
Notificaciones en general	Documento	45.05
Impresión de estado de cuenta	Documento	44.05
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	921.27
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	691.96
Solicitud de verificación de datos para la contratación de servicios.	Documento	60.07
Impresión de Pre recibo	Documento	9.53
Cambio de tarifa	Trámite	80.10

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	257.77
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	257.77
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	257.77
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	331.89
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	331.89
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	250.00
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	338.34

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2,013.80
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	119,395.69
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	1,193,951.98

REGISTRO DE DESCARGA		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,078.50
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	2,244.12
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	3,591.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,733.38
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	10,773.03

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	717.99
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,795.50
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	3,142.36
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	6,251.72
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	9,875.77

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada de 3 Hrs	853.18
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada de 3 Hrs	1,563.17
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	639.88
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	853.18

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	236.33
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	236.33
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	4,065.68
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	256.35
Reposición de pavimento asfáltico	M3	895.24
Corte de pavimento con cortadora	ML	150.19
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	373.51
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	60.07
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	149.20
Registro con tapa de concreto	M3	1,001.39

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Estudio de factibilidad de Agua Potable		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	227,558.03
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	110,460.22
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0- 5,000 m2	Estudio	5,123.14
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,403.93
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,683.83
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	8,964.51
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	6,403.93
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	7,683.73
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,123.14
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,403.93
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,683.73
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	8,964.51
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,403.93
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	7,683.73

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 5 % del total facturado, por La tasa por derecho de Alcantarillado será de \$14.57 Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de \$12.31 en los servicios Doméstico, Doméstico Zona Rural y público; \$29.15 en el Comercial; \$58.31 en el Industrial. El saneamiento para servicio medido, será de \$0.74 por m3 del total facturado por consumo de Agua Potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.



3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para



separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un.l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 8 4**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **110/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo**, continuar con la rehabilitación de las fuentes de abastecimiento, tanques de regulación, almacenamiento, de igual manera continuar con el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como de la obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones a las líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 19 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, , de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 02/SE/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA SAN ANTONIO Y VALLE DE SANTA MARÍA			
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente	Total de Agua Potable
0-10 m3	62.07		62.07
11-20 m3		5.33	5.33
21-35 m3		6.52	6.52
36-45 m3		7.11	7.11
46-55 m3		7.70	7.70
56-65 m3		8.29	8.29
66-75 m3		8.89	8.89
76-85 m3		9.47	9.47
86-100 m3		10.07	10.07
mayor a 101 m3		10.38	10.38

TARIFA DOMÉSTICA SAN SALVADOR Y EL PACHECO			
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente	Total de Agua Potable
0-10 m3	60.40		60.40
11-20 m3		5.08	5.08
21-35 m3		5.68	5.68
36-45 m3		6.28	6.28
46-55 m3		6.89	6.89
56-65 m3		7.49	7.49
66-75 m3		8.09	8.09
76-85 m3		8.70	8.70
86-100 m3		9.30	9.30
mayor a 101 m3		9.90	9.90

Multifamiliar			
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente	Total de Agua Potable
0-10 m3	129.29		129.29
11-20 m3		4.74	4.74
21-35 m3		5.33	5.33
36-45 m3		5.92	5.92
46-55 m3		6.52	6.52
56-65 m3		7.11	7.11
66-75 m3		7.70	7.70
76-85 m3		8.29	8.29
86-100 m3		9.47	9.47
mayor a 101 m3		9.99	9.99

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total de Agua Potable
Comercial de 0-10 m3	169.54		169.54
de 11-20 m3		13.03	13.03
21-30 m3		14.21	14.21
31-40 m3		15.39	15.39
41-50 m3		17.76	17.76
51-60 m3		18.95	18.95
61-70 m3		21.32	21.32
de 71- 80		22.50	22.50
de 81 - 90		23.46	23.46
de 91 en adelante		24.47	24.47

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total de Agua Potable
0-10 m3	101.50		101.50
11-20 m3		7.33	7.33
21-30 m3		7.96	7.96
31-40 m3		8.64	8.64
41-50 m3		9.29	9.29
51-60 m3		10.62	10.62
61-70 m3		11.29	11.29
71- 80		11.94	11.94
81 - 90		14.60	14.60
91 en adelante		16.07	16.07

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total de Agua Potable
de 0-20 m3	462.27		462.27



21 - 40 m3		20.13	20.13
41-60 m3		21.32	21.32
61 - 80 m3		23.68	23.68
81 - 100 m3		26.05	26.05
101 -150 m3		28.42	28.42
151 - 200 m3		32.57	32.57
201 m3 en adelante		34.94	34.94

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3 excedente	Total de Agua Potable
0-10 m3	92.70		92.70
11-20 m3		7.11	7.11
21-30 m3		7.70	7.70
31-40 m3		8.29	8.29
41-50 m3		9.47	9.47
51-60 m3		10.07	10.07
61-70 m3		10.66	10.66
71- 80		11.84	11.84
81 - 90		13.03	13.03
91m3 en adelante		14.04	14.04

TOMA DE CONSTRUCCIONES Y CASA DESHABITADA Y PREDIOS BALDÍOS	
Toma de construcciones	140.94
Toma en predio baldío y casa deshabitada o suspendida	31.93
Toma muerta	31.58

TARIFAS OTROS SERVICIOS POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE	
Doméstico	864.77
Comercial	1,300.20
Industrial	2,064.96

CONTRATO DRENAJE	
DOMESTICO	352.62
COMERCIAL	530.18
INDUSTRIAL	842.02

PAGO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	
Doméstico	60.99
Comercial	153.68
Industrial	458.61
Fraccionadoras, Urbanizadoras y Desarrolladoras	7,082.81

<b>CUOTA POR RECONEXIÓN Y REACTIVACIÓN</b>	
Reconexión general	311.02
Reactivación	347.62

<b>OTROS SERVICIOS</b>	
Costo por viaje de pipa de 10 m3	257.36
Costo por cambio de nombre de titular de contrato de agua potable	141.49
Costo por reubicación de toma agua potable	375.67
Costo por reactivación de toma muerta	339.86
Costo por reconexión o reinstalación de toma restringida	293.17
Reposición de contrato	64.64
Resello de concesión	84.16
Constancia	76.84
Baja de contrato de Agua potable	353.71
Reparación de fugas domiciliarias	SEGÚN PRESUPUESTO
Reparación de fugas de red provocadas	SEGÚN PRESUPUESTO
Reposición de pavimento	SEGÚN PRESUPUESTO
Costo por viaje de pipa con costo de camión incluido de 10 m3	850.35
m3 en pozo	26.22
Renta de hora de maquinaria vector solicitada por particular	2,090.92

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	172,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	137,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m <sup>2</sup>	Estudio	4,379.76
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m <sup>2</sup>	Estudio	5,474.70
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	6,569.64
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	7,117.11
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m <sup>2</sup>	Estudio	4,379.76
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m <sup>2</sup>	Estudio	5,474.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	6,569.64
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m <sup>2</sup>	Estudio	7,117.11

Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,379.76
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,379.76
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,379.76
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,379.76

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 5 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por el cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirá adicionalmente el importe de IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio agua para uso doméstico, comercial y publico son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.



14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, se le cargara el 25% correspondiente a su tipo de servicio registrado mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de reincidencia a favor de aplicar a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación será de forma mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada, solo cuando las limitantes de nuestra infraestructura y equipo así lo requieran cuando existan causas de fuerza mayor, lo anterior para impulsar el cobro del servicio medido.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador, y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. A los usuarios cumplidos que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en el mes de enero del 2022 se aplicará el 10% de descuento y en el mes de febrero el 5%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**



**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

